

definitivamente las pretensiones de la acusación y la defensa, lo cual significa, entre otras cosas, que ha de existir siempre una correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia (SSTC 54/1985, 84/1985, 104/1985, 41/1986 163/1986, 57/1987, 17/1988 y 168/1990, entre otras), o STC 15-12-1997 “Forman parte indudable de las garantías que derivan del principio acusatorio las que son contenido del derecho a ser informado de la acusación... nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación de la que haya tenido oportunidad de defenderse de manera contradictoria, estando, por ello, obligado el Juez o Tribunal a pronunciarse dentro de los términos del debate, tal y como han sido formulados por la acusación y la defensa, lo cual, a su vez significa en última instancia que ha de existir siempre correlación entre la acusación y el fallo de la Sentencia... impidiéndole excederse de los términos en que viene formulada la acusación o apreciar hechos o circunstancias que no han sido objeto de consideración en la misma ni sobre las cuales por lo tanto, el acusado ha tenido ocasión de defenderse”, procede absolver a RACHID EL BARAGHARAGHI por la falta de por la que ha sido denunciado.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar las costas de oficio.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVOLVO a RACHID EL BARAGHARAGHI por la falta de hurto por la que ha sido denunciado.

Se declaran de oficio las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma: D.ª M.ª Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla.